



**ACUERDO PCSJA21-11760**  
04/03/2021

“Por medio del cual se expide y se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Rama Judicial 2021”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 3.ª del artículo 257 de la Constitución Política, el numeral 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 5 y 9 de la Ley 1712 de 2014, de conformidad con lo decidido en la sesión del 24 de febrero de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 73 crea el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y obliga a toda entidad del orden nacional, departamental y municipal elabore anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, dicha estrategia debe contemplar entre otros asuntos, el mapa de riesgos de corrupción de la entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la Ley 1712 de 2014, “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 5.ª vincula al Consejo Superior de la Judicatura como sujeto obligado de esta norma, sobre transparencia y rendición de cuentas.

Que igualmente en la anterior norma, al establecer a la Rama Judicial como sujeto obligado, exige igualmente a través del artículo 9, literal g. a: Publicar el “**Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano**”, de conformidad con el artículo 73 de la ley 1474 de 2011.

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10672 DE 2017 el Consejo Superior de la Judicatura definió las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y conformó la Comisión de “**Justicia Abierta**” del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior,



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar el "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Rama Judicial 2021", cuyo texto y sus anexos forman parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

  
**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

PCSJ/MMBD